



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y CLAUDIO ALEJANDRO DÍAZ GONZÁLEZ.

EXENTA N° 1121 *22.06.2015

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en Ley N° 20.798 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3° de la ley N° 19.891 el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO", indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, de modo que encuentren espacios de expresión en el barrio, la comuna, la ciudad, la región y el país, de acuerdo con las iniciativas y preferencias de quienes habiten esos mismos espacios; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y al patrimonio cultural del país.

Que, a su vez, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural", faculta al SERVICIO para financiar todos aquellos gastos relacionados con las actividades culturales y artísticas propias del Consejo y patrocinadas o auspiciadas por éste, incluidas las acordadas mediante actos y/o celebración de contratos y convenios de colaboración y cooperación con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, tanto nacionales como de otros países o con organismos internacionales. Comprende el apoyo financiero a actividades culturales y artísticas realizadas sin fines de lucro, desarrolladas por personas naturales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, por su parte, don Claudio Alejandro Díaz González, en adelante "el RESPONSABLE", dirige la agrupación denominada "Laboratorio Artístico Viviente", compañía teatral conformada por personas que se desenvuelven en distintas disciplinas artísticas y que tiene por objeto acercar la cultura a las personas a través de las artes escénicas.

Que, en este orden de ideas, el RESPONSABLE itinerará la obra denominada "Niña Deviento a Tierra, mi hogar es mi cuerpo", en adelante "la OBRA", la cual se presentará en distintos centros culturales de las comunas de San Antonio, La Ligua, Quilpué y Villa Alemana, todas de la región de Valparaíso, entre los meses de agosto y noviembre del presente año. La OBRA contempla dos (2) funciones en cada una de las mencionadas comunas, en las que una de ellas estará destinada exclusivamente para estudiantes de colegios públicos, y otra para el público general. La OBRA contará con acciones de mediación y formación de públicos. Cabe señalar que todas las actividades realizadas por el RESPONSABLE en el marco del presente convenio serán gratuitas y abiertas a todo el público.

Que, en el marco de sus funciones y objeto, el CONSEJO celebró un Convenio de Transferencia y Ejecución de Actividades con el RESPONSABLE, el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia y Ejecución de Actividades suscrito con fecha 27 de mayo de 2015 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y don Claudio Alejandro Díaz González, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CLAUDIO ALEJANDRO DÍAZ GONZÁLEZ

En Valparaíso, a 27 de mayo de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso; y don Claudio Alejandro Díaz González, en adelante "el RESPONSABLE", [REDACTED] con domicilio para estos efectos en [REDACTED] se celebra el siguiente Convenio Transferencia y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

- 1º Que, conforme a lo previsto en los numerales 3) y 4) del artículo 3º de la Ley N° 19.891, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, así como facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales.
- 2º Que, por su parte, el RESPONSABLE dirige la agrupación denominada "Laboratorio Artístico Viviente", compañía teatral conformada por personas que se desenvuelven en distintas disciplinas artísticas y que tiene por objeto acercar la cultura a las personas a través de las artes escénicas.
- 3º Que, en este orden de ideas, el RESPONSABLE itinerará la obra denominada "Niña Deviento a Tierra, mi hogar es mi cuerpo", en adelante "la OBRA", la cual se presentará en distintos centros culturales de las comunas de San Antonio, La Ligua, Quilpué y Villa Alemana, todas de la región de Valparaíso, entre los meses de agosto y noviembre del presente año. La OBRA contempla dos (2) funciones en cada una de las mencionadas comunas, en las que una de ellas estará destinada exclusivamente para estudiantes de colegios públicos, y otra para el público general. La OBRA contará con acciones de mediación y formación de públicos. Cabe señalar que todas las actividades realizadas por el RESPONSABLE en el marco del presente convenio serán gratuitas y abiertas a todo el público.
- 4º Que, en el marco de su objeto y funciones, el CONSEJO está facultado para celebrar el presente Convenio de Transferencia y Ejecución de Actividades con el Responsable.



LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

El presente convenio tiene por objetivo contribuir a la realización, por parte del RESPONSABLE, de la Itinerancia de la obra "Niña Deviento a Tierra, mi hogar es mi cuerpo", por distintas comunas de la región de Valparaíso, y la cual se desarrollará de acuerdo al siguiente programa preliminar:

- Dos (2) funciones gratuitas de la OBRA en cada una de las comunas de San Antonio, la Ligua, Quilpué y Villa Alemana, región de Valparaíso.
 - Agosto a noviembre de 2015.

SEGUNDO. Transferencia de recursos.

Para la ejecución de la actividad a que se refiere el presente convenio, el CONSEJO se obliga a transferir al RESPONSABLE la suma única y total de \$7.000.000.- (siete millones de pesos), los que serán destinados a financiar todos los gastos de organización, producción, operación y difusión necesarios para el correcto desarrollo de las actividades materia de este convenio, y en particular los siguientes gastos:

- Honorarios de las personas incluidos los gravámenes tributarios asociados.
- Traslado de Bienes y personas.
- Gastos de operación y producción: preproducción, montaje y desmontaje; escenografía; registro audiovisual y fotográfico; otros gastos varios de operación y producción.
- Material gráfico y difusión: diseño, impresión, distribución, volantes, programas, prensa, otros gastos relacionados.

El RESPONSABLE estará a cargo de toda la organización y del correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco del presente convenio.

El Aporte del CONSEJO le será transferido al RESPONSABLE en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse por parte del RESPONSABLE el correspondiente recibo al momento de su recepción. Posteriormente, el RESPONSABLE deberá rendir cuenta de los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

Asimismo, y por este acto, el RESPONSABLE declara que la actividad descrita en esta cláusula no tiene fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de la misma, no generando un incremento de su patrimonio.

TERCERO. Informe de actividades y rendición de cuentas.

Por su parte, el RESPONSABLE se compromete a ejecutar la totalidad de los recursos dispuestos para los fines del presente este instrumento, lo que incluye, entre otros ítems y sin que la enumeración sea taxativa, arrendamiento y/o compra de bienes, contratación de servicios, pago de honorarios, y todo desembolso destinado a solventar los gastos de organización, producción, operación y honorarios necesarios para el correcto desarrollo de la OBRA.

Posteriormente, el RESPONSABLE deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO una rendición de cuentas detallada de los gastos incurridos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República –o la que la modifique o reemplace- que les resulten aplicables. Además, entregará a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de los Convenios Institucionales del CONSEJO un informe de actividades que dé cuenta de las acciones realizadas con los recursos transferidos.

Ambos documentos deberán ser presentados al CONSEJO, a más tardar, dentro del plazo de 60 días corridos contados desde la finalización de las actividades.

El informe de actividades será aprobado –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de los Convenios Institucionales del CONSEJO. En lo tocante a la rendición de cuentas, su aprobación se efectuará –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración General del CONSEJO.

CUARTO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiéndose por ello su aplicación a las actividades materia de este convenio- el Responsable hará entrega al CONSEJO de una letra de cambio con vencimiento a la vista, aceptada ante Notario Público, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir en virtud de este convenio, a nombre del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, la que será aceptada conforme –si corresponde- por el CONSEJO y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicho documento será restituido al RESPONSABLE una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- el RESPONSABLE deberá incluir el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que responde a las características de color, tamaño y forma definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase “Consejo Nacional de la Cultura y las Artes” y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

SEXTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula tercera de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte del RESPONSABLE, dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Ministro Presidente del CONSEJO. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SÉPTIMO. Prórroga de competencia.

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

OCTAVO. Personería.

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez para comparecer en calidad de Ministro Presidente del CONSEJO consta de Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



Este instrumento se redacta en ocho cláusulas y se firma en tres ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder del RESPONSABLE y dos en poder del CONSEJO.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad

Ernesto Ottone Ramírez
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Claudio Alejandro Díaz González
Responsable

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 087, Glosa N° 09, de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, correspondiente a "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que el RESPONSABLE haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Convenios" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, adóptense por el Gabinete de Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE
ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

- PCA
Resol. N° 04/373
Distribución:
- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
 - Subdirección Nacional, CNCA
 - Sección de Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
 - Departamento de Administración General, CNCA
 - Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
 - Departamento Jurídico, CNCA
 - Claudio Alejandro Díaz González: [REDACTED]

